



**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 615 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR EN LA NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ACREDITADOS EN EL PROGRAMA CONSUMO RESPONSABLE “SELLO AZUL” DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA, A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00775/2026**

**VALPARAÍSO, 11/ 03/ 2026**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 1358 de fecha 03 de Julio de 2023 que aprobó el Programa de Consumo Responsable “Sello Azul”, la Resolución Exenta N°1157 de fecha 2 de Junio de 2022 que aprobó el formulario para postular al programa de consumo responsable “Sello Azul” , la Resolución Exenta N°2523 de fecha 10 de Junio de 2017 que estableció la obligatoriedad del uso de sistema de trazabilidad y fijo gradualidad en su implementación, y la Resolución Exenta N°615 de 07 de Diciembre de 2023 que Incorpora en la Nómina de Acreditación en el Programa de Consumo Responsable “Sello Azul”, a los establecimientos comerciales que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. El memo interno N° DN 615 de 07 de febrero de 2026 de la Encargada del Programa “Sello Azul”; El Decreto con Fuerza de Ley N°5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La ley 19.8801 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 36, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 del año 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante “el Servicio”, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, para velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias de carácter pesquero, es menester prevenir la transgresión de éstas, en lo que dice relación con el uso de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos, en las actividades de captura, transformación, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización.

Que, al contravenir la normativa pesquera nacional y aquella establecida por organismos regionales o internacionales de las que Chile es parte, se transgreden los derechos de los que pescan legalmente, perjudicando a las comunidades costeras que dependen del uso sostenible de dichos recursos; pues, es de público conocimiento la baja en la disponibilidad de las pesquerías, por lo que la pesca ilegal se constituye en una de las más cuestionables infracciones al ordenamiento pesquero, debido a que no sólo pone en riesgo el futuro de los recursos hidrobiológicos, sino que provoca un gran impacto social por la enorme cantidad de personas que viven y trabajan en torno a la pesca, el procesamiento y la comercialización de los recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, para el combate a la pesca ilegal, es necesario llevar a cabo acciones destinadas a incentivar el cumplimiento de las normas pesqueras, contribuyendo así, a la conservación de los recursos pesqueros y a la sustentabilidad de la actividad que se desarrolla en toda la cadena de valor, esto es, en la captura, procesamiento, elaboración, almacenamiento,

transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, en este sentido, la Resolución Exenta N° 1358 de 2023, citada en Vistos, creó el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" en cuanto acredita, distingue y reconoce a los establecimientos comerciales, restaurantes o expendidos directos de recursos hidrobiológicos que está interesados en apoyar la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos abasteciéndose de productos del mar debidamente acreditados y que por lo tanto, cumplen con la normativa pesquera acuícola y difundiendo a la ciudadanía las buenas prácticas para involucrarnos en el consumo consciente y responsable.

Que, de esta forma, la Resolución Exenta N° 1358, antes citada, establece el procedimiento de exclusión del programa.

Que, es menester proceder a la exclusión de aquellos establecimientos comerciales que se encuentren en las causales de exclusión dispuestas en el punto 8.2 de la Resolución Exenta N° 615, antes citada.

Que, se pudo certificar por medio de personal del SERNAPESCA, que el establecimiento "FIPASUR" de la región de Los Ríos, se encuentra sin stock y sin venta a público desde 2024, por lo que infringe la Letra a) del punto 8.2 de la R.Ex. N°1358, ya citada.

Que, la misma situación se pudo certificar respecto al establecimiento "FISHLINE" de la región de Los Lagos, se encontraba con su stock bloqueado y sin venta a público desde 2023, por lo que infringe Letra a) del punto 8.2 de la R.Ex. N°1358, ya citada.

Que, a su vez, los establecimientos "Cococha de Kio Rodríguez" Y "TOTTUS VITACURA ALDERETE" ambos de la región metropolitana, se encuentran con sus locales cerrados, por lo que infringen la Letra a) del punto 8.2 de la R.Ex. N°1358, ya citada.

Que, según las consideraciones anteriores, los establecimientos "FISHLINE" y "FIPASUR", "COCOCHA DE KIO RODRÍGUEZ" y "TOTTUS VITACURA ALDERETE" Se encuentran en la causal de exclusión dispuestas en el punto 8.2 letra a), de la Resolución Exenta N° 1358/2023, citada en Vistos, esto es "Retiro Voluntario o cierre del establecimiento por cualquier razón".

Que, en vistas de lo señalado en estas consideraciones, es necesario actualizar la nómina de los establecimientos que se encuentran acreditados dentro del "Programa sello azul".

#### **RESUELVO:**

**1.- EXCLÚYASE** de la nómina de la Resolución N° 615 de fecha 07 de diciembre de 2023 de la nómina de la Resolución Exenta N° 615 de 07 de Diciembre de 2023 de establecimientos acreditados en el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a los siguientes establecimientos comerciales, por encontrarse en las causales de exclusión descritas en las consideraciones de esta resolución:

- Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur "FIPASUR", RUT 71.800.600-7, local ubicado en Ruta T-350, Terminal Pesquero de Niebla, Valdivia, región de Los Ríos.
- Fishline SPA, RUT 76.682.145-6, local ubicado en Antonio Varas 459 4A, Puerto Montt, región de Los Lagos.
- Kio Ignacio Rodríguez Donoso Gastronomía EIRL "Cococha de Kio Rodríguez", RUT 77.180.354-7, local ubicado en Virgo 1855, Vitacura, región Metropolitana.
- Hipermercados TOTTUS S.A "Tottus Vitacura Alderete" RUT 78.627.210-6, local ubicado en Avenida Vitacura 7980, Vitacura, región Metropolitana.

**2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los establecimientos individualizados en el Resuelvo segundo de esta Resolución.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** Que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880 ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/PCE

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Unidad Atención de Usuarios



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29572642&hash=07b14>